

Nos hacemos eco de la noticia de la que informa **AVECOMA** (Asociación de Vendedores de Prensa de Madrid), miembro de **C**
ONADIPE

, en la que informa de la aprobación de la llamada LEY ÓMNIBUS, la cual en su artículo 44 bis modifica el artículo 4 de la Ley Antitabaco, de manera que permite **la ubicación de máquinas expendedoras en el interior de quioscos de prensa situados en la vía pública y en locales específicos de venta de prensa con acceso directo a la vía pública.**

El pleno del Congreso celebrado ayer día 17 ha aprobado la Ley Ómnibus y la enmienda presentada por el senador D. José María Mur Bernad, del PAR (Partido Aragonés Regionalista), que salió adelante por 132 votos a favor, 119 en contra y 9 abstenciones en el pleno del Senado del pasado 2 de diciembre.

En consecuencia, la letra b del artículo 4 de la ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, pasa a tener la siguiente redacción:

«b) Ubicación: las máquinas expendedoras de productos del tabaco sólo podrán ubicarse en el interior de quioscos de prensa situados en la vía pública y en locales específicos de venta de prensa con acceso directo a la vía pública, así como en aquéllos a los que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 8.1 en una localización que permita la vigilancia directa y permanente de su uso por parte del titular del local o de sus trabajadores. No se podrán ubicar en las áreas anexas o de acceso previo a los locales, como son las zonas de cortavientos, porches, pórticos, pasillos de centros comerciales, vestíbulos, distribuidores, escaleras, soportales o lugares similares que puedan ser parte de un inmueble pero no constituyen propiamente el interior de éste.»